



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0463 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **05 ABR. 2022**

**VISTO:** el Expediente N° 019-2022063492, de fecha 05 de abril de 2022, que contiene el Memorando N° 085-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, y demás documentos adjuntos en un total de nueve (9) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”;* y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.*

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, mediante Oficio N° 0197-2022-UGEL-P/D, de fecha 29 de marzo de 2022, doña **ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, solicita a la Dirección Regional de





# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_\_\_\_ -2022-GRSM/DRE

Educación San Martín, la autorización para el uso efectivo de vacaciones, a partir del 04 de abril de 2022 hasta el 03 de mayo de 2022;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, precisa que: *El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables*;

Que, el literal e) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que: *“El período de vacaciones se aprueba mediante acto resolutivo solo para los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato y debidamente notificado”*;

Que, por otro lado, es preciso indicar que, el artículo 70 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial establece que el encargo es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, teniendo en cuenta el sustento legal vertido párrafos precedentes, resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña **ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO**, por el periodo comprendido del 04 de abril de 2022 hasta el 03 de mayo de 2022; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública;

Que, mediante Memorando N° 085-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Regional de Educación San Martín, dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por doña **ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO**; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N.º \_\_\_\_\_ -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES**, a doña **ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO** – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, por el periodo comprendido del 04 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, a don **RICARDO MIGUEL LÓPEZ TUANAMA**, durante el periodo comprendido del 04 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022; mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
EASM/DO  
ADDS/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 03 ABR 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470